

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445 -2020-MPCP

Pucallpa, 29 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente Externo N° 44283-2020, mediante el cual se solicita la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 010-2020-MPCP: "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC - 591 Cruce Naranjal - CC.NN. Shambo, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo" y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 18 de agosto de 2020 se suscribió el Contrato de Servicios N° 010-2020-MPCP, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y Canaan Ingeniería y Construcción SAC, para que este último realice el "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC - 591 Cruce Naranjal - CC.NN. Shambo, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo", por la suma de S/ 635,673.23 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Tres con 23/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de ejecución de Cuatrocientos Ochenta (480) días calendario;

Que, con Carta N° 101/18-11-2020/CIC/A de fecha 18 de noviembre de 2020, la empresa Canaan Ingeniería y Construcción SAC remite al Inspector de Servicio - Rafael Coronel Llatas el expediente técnico del presupuesto del adicional del servicio para la ejecución: **Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC - 591 Cruce Naranjal - CC.NN Shambo, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali**, cuyo objetivo es terraplenar en las zonas inundables con material propio de la zona a fin de recuperar la plataforma y superficie de rodadura del camino vecinal (tramo de la progresiva 07+500 hasta la progresiva 09+500) y recuperar la adecuada transitabilidad de la vía, por un monto de S/ 151,082.37 (Ciento Cincuenta y Un Mil Ochenta y Dos con 37/100 Soles);

Que, con Carta N° 022-2020-INSPECTOR-RC.L de fecha 20 de noviembre de 2020, el Inspector de Servicio - Rafael Coronel Llatas, remite a la Entidad el expediente técnico del presupuesto del adicional del servicio para la ejecución: **Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC - 591 Cruce Naranjal - CC.NN Shambo, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali**, concluyendo que dicho adicional es necesario para poder garantizar la funcionalidad y transitabilidad del tramo del camino, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 151,082.37 (Ciento Cincuenta y Un Mil Ochenta y Dos con 37/100 Soles) que representa el 23.767301% del monto del Contrato de Servicios N° 010-2020-MPCP.

Que, ante ello con Informe N° 072-2020-MPCF-GM-G O/KPLP de fecha 26 de noviembre de 2020, el Analista Técnico de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo concluye que de la revisión del expediente técnico del presupuesto del adicional del servicio para la ejecución: **Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC - 591 Cruce Naranjal - CC.NN Shambo, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali**, se encuentra conforme de acuerdo al siguiente detalle:

Los metrados que son necesarios para la ejecución de la obra del adicional son los siguientes:

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	DIMENSIONES				PARCIAL	TOTAL
				Ancho	Largo	Altura	N° veces		
01	OBRAS PRELIMINARES								
01.01	TRAZO Y REPLANTEO	KM	1.00		2.00		1.00	2.00	2.00
02	CONSERVACIÓN DE PLATAFORMA								
02.01	RECUPERACIÓN PUNTUAL DE LA PLATAFORMA Y SUPERFICIE DE RODADURA CON MATERIAL PROPIO DE LA ZONA (PROG. 07+500 - 09+500)	km	1.00		2.00		1.00	2.00	2.00

Que, el presupuesto de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 010-2020-MPCP correspondiente al "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC - 591 Cruce Naranjal - CC.NN. Shambo, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo";

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	COSTO UNITARIO S/	TOTAL S/
01	OBRAS PRELIMINARES				
01.01	TRAZO Y REPLANTEO	KM	2.00	495.00	990.00
02	CONSERVACIÓN DE PLATAFORMA				
02.01	RECUPERACIÓN PUNTUAL DE LA PLATAFORMA Y SUPERFICIE DE RODADURA CON MATERIAL PROPIO DE LA ZONA (PROG. 07+500 - 09+500)	KM	2.00	62.241.64	124.483.28
COSTO DIRECTO					125,473.28
GASTOS GENERALES 12.41%					15,571.23
UTILIDAD 8.00%					10,037.86
VALOR REFERENCIAL					151,082.37
FACTOR DE RELACIÓN					1.000
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO (SIN IGV 18%)					151,082.37
Son:		CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS CON 37/100 SOLES			

Que, mediante Informe N° 1944-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 27 noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 010-2020-MPCP correspondiente al: "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC - 591 Cruce Naranjal - CC.NN. Shambo, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo", por el monto de 151,082.37 (Ciento Cincuenta y Un Mil Ochenta y Dos con 37/100 Soles) que representa el 23.767301% del monto del Contrato de Servicios N° 010-2020-MPCP.

Que, con Informe N° 0311-2020-MPCP-GM-GIO-PGIO de fecha 01 de diciembre de 2020, el Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la modificación y certificación de crédito presupuestario para la ejecución de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 010-2020-MPCP correspondiente al: "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC - 591 Cruce Naranjal - CC.NN. Shambo, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo", la misma que mediante Informe N° 2817-2020-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 15 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000768-2020.

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 180-2020-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 18 de diciembre de 2020, opina procedente aprobar el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 010-2020-MPCP correspondiente al: "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC - 591 Cruce Naranjal - CC.NN. Shambo, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo", por el monto de S/ 151,082.37 (Ciento Cincuenta y Un Mil Ochenta y Dos con 37/100 Soles), remitiéndose al despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva revisión;

Que, ahora, se verifica que el Contrato de Servicios N° 010-2020-MPCP, se suscribió por un monto ascendente a S/ 635,673.23 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Tres con 23/100 Soles) y siendo que la prestación adicional, establecida por la Sub Gerencia Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo (área usuaria) es por la suma de S/ 151,082.37 (Ciento Cincuenta y Un Mil Ochenta y Dos con 37/100 Soles), equivalente al 23.767301% del monto del contrato original, correspondiendo en consecuencia ejecutar la prestación adicional del servicio para la ejecución del: "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC - 591 Cruce Naranjal - CC.NN. Shambo, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo", toda



vez que se necesita recuperar la plataforma y superficie de rodadura del camino vecinal (tramo de la progresiva 07+500 hasta la progresiva 09+500), con la finalidad de recuperar la transitabilidad de la vía;

Que, en el artículo 34, numeral 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorias hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que están sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)".

Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta faculta a la Entidad de ejecutar prestaciones adicionales de bienes hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales calculadas sobre la base del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de bienes, se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes;

Que, por otro lado, la ejecución de las prestaciones adicionales implica incrementar el objeto del contrato que fuera definido dentro de un proceso técnico de determinación del requerimiento a que se contraen el artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el valor estimado programados en el plan anual e incorporados al expediente de contratación. Esta necesidad indispensable de **incrementar prestaciones hasta en un 23.767301%** del monto del contrato original, tiene que ser sustentado técnicamente, acreditándose que las circunstancias obligan forzosamente a ello, en el presente caso se acredita dicho adicional mediante Informe N° 072-2020-MPCP-GM-GIO/KPLP de fecha 26 de noviembre de 2020 emitido por la Analista Técnico de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo e Informe N° 1944-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 27 de noviembre de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo. En el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo) han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 010-2020-MPCP, y han ratificado su fundamento y sustento siendo que el expediente del adicional se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscritientes han coincidido en la necesidad de aprobar dicho adicional, a fin de cumplir con el fin del servicio por lo que se debe autorizar la ejecución de prestaciones adicionales del: "**Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC – 591 Cruce Naranjal – CC.NN. Shambo, Distrito de Nueva Requena Provincia de Coronel Portillo**";

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 900-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 28 de diciembre de 2020, concluye aprobar el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 010-2020-MPCP correspondiente al: "**Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC – 591 Cruce Naranjal – CC.NN. Shambo, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo**", por el monto de **S/ 151,082.37 (Ciento Cincuenta y Un Mil Ochenta y Dos con 37/100 Soles)**, que representa el **23.767301%** del monto de dicho contrato;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR, el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 010-2020-MPCP correspondiente al "**Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC – 591 Cruce Naranjal – CC.NN. Shambo, Distrito de Nueva Requena, Provincia de**

Coronel Portillo", por el monto de S/ 151,082.37 (Ciento Cincuenta y Un Mil Ochenta y Dos con 37/100 Soles), que representa el 23.767301% del monto de dicho contrato, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, efectuar la retención del 10% del monto contratado a suscribir respecto a la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 010-2020-MPCP, en sustitución a la Carta Fianza como garantía de fiel cumplimiento, en favor de la Empresa Canaan Ingeniería y Construcción SAC;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, y Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
[Signature]
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Oli

CARGO DE DISTRIBUCION.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 445-2020-MPCP.

(EE N° 44283-2020)

Exp Completo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORCELLO	
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	
29 DIC 2020	
REG./EXP.	
FIRMA: <i>[Signature]</i>	HORA: 12.11 pm